



CASO PRÁCTICO nº 4

MÓDULO DE EMPLEO Y TRABAJADORES EXTRANJEROS

EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE RESERVA EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA EMPRESA “ESCÁPATE S.A”

CURSO SELECTIVO DE LA OPOSICION PARA EL ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Caso práctico elaborado por Cristina Aragón Gómez
Profesora Ayudante Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la
Universidad Carlos III de Madrid©**

CASO PRÁCTICO

EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE RESERVA EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA EMPRESA “ESCÁPATE S.A”

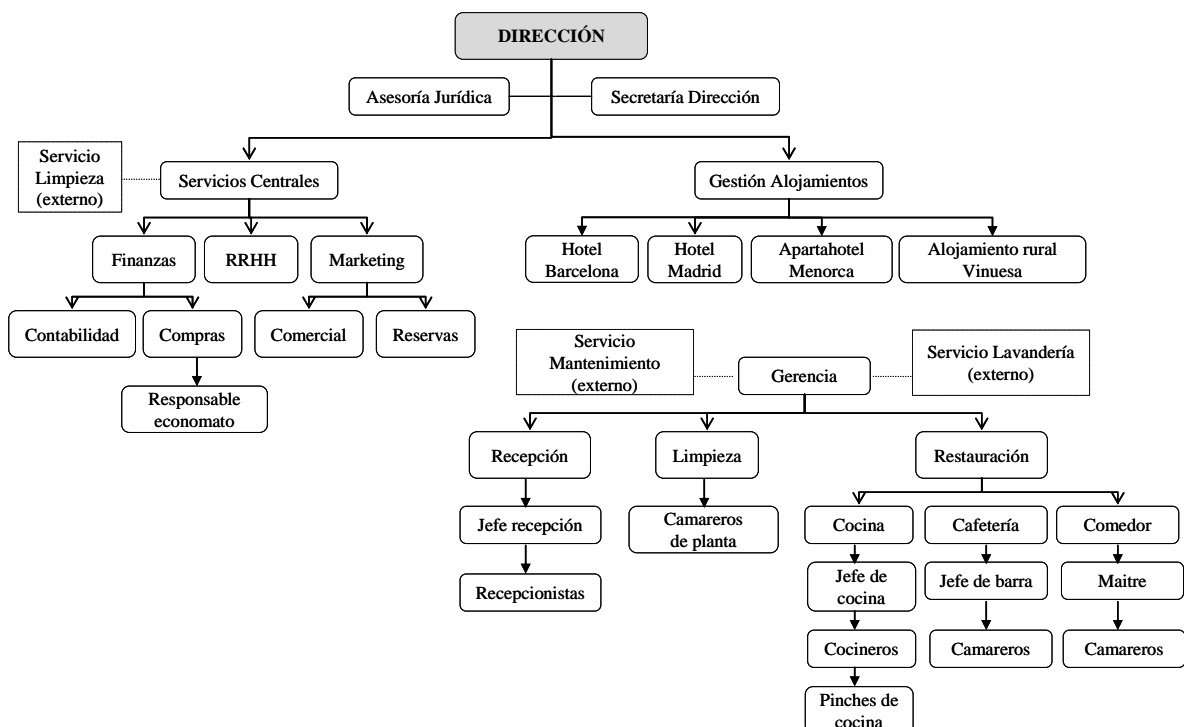
I. Objetivos

- 1º) Analizar la aplicación práctica de una concreta medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad: la cuota de reserva que se impone a las empresas de más de 50 trabajadores en plantilla y las posibles vías de cumplimiento alternativo.
- 2º) Aplicar las concretas reglas de cómputo de la plantilla que rigen al respecto.
- 3º) Valorar qué trabajadores computan y cómo lo hacen en relación a verificar el cumplimiento del cupo.

II. Caso práctico

La cadena hotelera “Escápate S.A.” gestiona, desde el año 2004, dos hoteles: uno en Madrid con capacidad para 700 clientes y otro en Barcelona con 150 habitaciones. En el 2005, adquirió un apartotel de 50 pisos en Sant Jaume, al sur de Menorca y, a finales del año 2008, un centro de turismo rural en Vinuesa (Soria) que consta de diez bungalows.

Los servicios centrales de la empresa se ubican en pleno centro de Madrid, en la calle Alberto Aguilera. En esta sede, se encuentran los departamentos comunes de finanzas, recursos humanos y marketing, desde donde se gestionan las reservas de los distintos alojamientos y se realizan las campañas comerciales. Cada uno de los centros de hotelería, por su parte, se encuentra dirigido por un gerente del que dependen la recepción del hotel, el servicio de limpieza y el de restauración, tal y como se detalla al pie:



Como se desprende del organigrama, la empresa tiene externalizados determinados servicios como el de limpieza de la oficina central de Madrid y los servicios de mantenimiento y de lavandería de los distintos alojamientos. El servicio de limpieza se ha concertado con la empresa Eurolimp, que envía a los locales de la empresa principal a dos DE sus trabajadoras durante dos horas al día de lunes a viernes. El Grupo Caysa, por su parte, asume el servicio de mantenimiento y, de conformidad con lo acordado por las partes, envía a un profesional cuando así es requerido por el cliente y cuya especialidad varía en función de las necesidades que se presentan en las instalaciones de la empresa. El servicio de lavandería, por último, es gestionado por FLISA (Fundosa Lavanderías Industriales S.A.U.), un centro especial de empleo de ámbito nacional con quien la empresa suscribió un contrato de arrendamiento de servicios en septiembre de 2007, como medida alternativa a la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, ante la ausencia de resolución por parte de la Administración a la solicitud de declaración de excepcionalidad cursada el día 15 de junio de ese mismo año.

Partiendo del carácter estacional de la actividad, la plantilla de la empresa oscila enormemente a lo largo del año; de hecho, prácticamente se duplica con trabajadores temporales en los períodos de temporada alta, a lo que hay que añadir que varios de sus empleados son fijos periódicos y únicamente prestan servicios en Semana Santa y durante los meses de verano. Hay que tener en cuenta además que, durante estas etapas de mayor actividad, la empresa suele acudir a la contratación de trabajadores a través de Empresas de Trabajo Temporal. En los últimos doce meses, ocho trabajadores en misión han trabajado un total de 450 horas para la empresa Escápate S.A.

En el marco de la campaña promovida con motivo de la “Estrategia Global de acción para el empleo de personas con discapacidad 2008-2012”, la Inspección de Trabajo cita a la empresa para que acredite el cumplimiento de la cuota de reserva de trabajadores con discapacidad. El día 20-1-2011, el Director de Recursos Humanos se persona en las instalaciones de la Inspección, al objeto de hacer entrega al Inspector de Trabajo de los documentos que a continuación se relacionan (y que se incorporan como material adjunto):

- a) La solicitud de declaración de excepcionalidad y la adopción de las medidas alternativas para el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, cursada el 15 de junio de 2007.
- b) El contrato de arrendamiento de servicios de lavandería suscrito entre Escápate S.A. y FLISA, como centro especial de empleo.
- c) El certificado de la condición de minusválido de Don Carlos Gómez Carrero, uno de los trabajadores de la empresa que presta servicios como pinche de cocina en el Hotel de Madrid durante los períodos de temporada alta.
- d) La resolución del INSS conforme a la cual se reconoce a Doña Sagrario de la Torre, cocinera del centro de turismo rural de Vinuesa una incapacidad permanente total.

No acredita, sin embargo, haber comunicado a la oficina de empleo, relación detallada de los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el art. 5 RD 1451/1983.

Al margen de lo anterior, el director de Recursos Humanos comunica al Inspector que, entre la plantilla, otros dos empleados tienen -o podrían tener si lo solicitaran-reconocida una minusvalía en grado superior al 65%. Sin embargo, y pese a habérselo requerido en varias ocasiones, los trabajadores nunca ha entregado al departamento el correspondiente certificado.

III. CUESTIONES Y ORIENTACIONES DE RESOLUCIÓN

Teniendo en cuenta la relación de plantilla que se adjunta, cuantifique el número de puestos de trabajo que, en esta concreta empresa, deberían estar reservados a trabajadores con discapacidad. Partiendo de cuál ha de ser la cuota de reserva, verifique su cumplimiento por parte de la cadena hotelera. En caso de inobservancia de la obligación impuesta por el art. 38 Ley 13/1982, requiera a la empresa su cumplimiento, informándola de los beneficios (en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social, etc) derivados de la contratación de trabajadores con discapacidad y de las sanciones que proceden en caso de incumplimiento.

I. Orientaciones de resolución

Para poder dar cumplida respuesta al problema planteado deberá resolver, en primer lugar, las siguientes cuestiones:

- ¿La obligación del cupo de reserva resulta predicable de la empresa en su conjunto o en relación con cada uno de los centros de trabajo?
- ¿Cuál sería el período temporal de referencia? Determine cuál es el *dies ad quem* y el *dies a quo* del marco temporal para computar el número de trabajadores de la empresa.
- Tenga presente cuáles son los criterios de cómputo de la plantilla establecidos por el legislador al respecto. Preste especial atención a cómo se han de computar los trabajadores a tiempo parcial y los trabajadores con contrato de duración determinada.
- Valore las medidas alternativas que ha adoptado la empresa y en qué medida eximen de la obligación de contratar trabajadores con discapacidad.
- Revise el certificado de minusvalía de Carlos Gómez Carrero y la resolución del INSS por la que se reconoce a Doña Sagrario de la Torre una incapacidad permanente total. ¿Pueden ser computados ambos trabajadores a efectos del cumplimiento de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad? De computar, ¿en qué porcentaje lo haría Carlos, teniendo en cuenta que se trata de un trabajador fijo periódico que sólo trabaja durante los días de Semana Santa y los meses de verano?
- ¿Podría el Inspector solicitar a los otros dos trabajadores su certificado de minusvalía al objeto de comprobar el cumplimiento por parte de la empresa de la cuota de reserva?

III. Referencias normativas

Art. 17 ET

Ley 13/1982, de 30 de abril, de integración social de los minusválidos

RD 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos.

RD 1971/1999, de 23 de diciembre, relativo al procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE 26-01-20000, nº 22).

Ley 51/2003, por la que se regula la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

RD 364/2005, de 8 de abril, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad (BOE 20-04-2005, nº 94)

RD 1414/2006, de 1 de diciembre, sobre consideración de persona con discapacidad a efectos de la Ley 51/2003.

RD-Leg 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

IV. Jurisprudencia

Sobre la calificación del grado de minusvalía:
SSTS 21-03-2007, R° 3872/2005 y 3902/2005
SSTS 28-01-2008, R° 3109/2006 y 3307/2006,
STS 29-01-2008, R° 1603/2007
STS12-05-2008, R° 1277/2007
STS 29-09-2008, R° 2714/2007
STSJ Andalucía, Sevilla, (CA) 9-12-1999, R° 1741/1996
STS (CA) 4-2-2002, R° 2620/1996

V. Bibliografía

ESTEBAN LEGARRETA, Ricardo. *Contrato de trabajo y discapacidad.* Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1999,

FUENTES FERNÁNDEZ, Francisca. La proyección de la reserva de empleo a favor de trabajadores minusválidos sobre los expedientes de regulación de empleo. *Temas Laborales*, 2004, n° 77, pp. 277 a 288.

NUÑEZ GONZÁLEZ, Cayetano. La nueva configuración de la reserva de empleo para personas con discapacidad. *Actualidad Laboral*, 1999, vol. I, pp. 235 a 250.

RODRÍGUEZ HIDALGO, José Gustavo. El fomento del empleo de los minusválidos a través de la cuota de reserva. *Revista universitaria de ciencias del trabajo*, 2004, n° 8, pp. 553 a 577.

RODRÍGUEZ PIÑERO, Miguel. Centros especiales de empleo y cuota de reserva para trabajadores con minusvalía. *Relaciones Laborales*, 2000, vol. I, pp. 51 a 62.

RUBIO MEDINA, Mª Dolores. El cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. *Información Laboral*, 2006, n° 8, pp. 2 a 11.

TUSET DEL PINO, Pedro. La obligación de reserva de empleo en favor de la contratación de trabajadores minusválidos y la aplicación de las medidas alternativas de carácter excepcional. *Información Laboral*, 2000, n° 12, pp. 13 a 34.

NUÑEZ GONZÁLEZ, Cayetano. La aplicación de la reserva de empleo para personas con minusvalía (Comentario a la sentencia de 11 de mayo de 1995 del TSJ de la Comunidad Valenciana). *Tribuna Social*, 1996, n° 68-69, pp. 31-34.

Otros documentos de interés

“Estrategia Global de acción para el empleo de personas con discapacidad 2008-2010”. Disponible en internet en la página www.discapnet.es



ANEXO I RELACIÓN DE TRABAJADORES EN PLANTILLA

SERVICIOS CENTRALES					
NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL	CONTRATO	DEPARTAMENTO	DURACIÓN	
				Período	Nº de días (acumulados)
Manuel Fernández Iniesta	Coordinador General	Indefinido	Dirección		
Elisa Vargas Peña	Secretaria de Dirección	Indefinido	Dirección		
Rosa Julián Hernández	Asesor Jurídico	Indefinido	Asesoría Jurídica		
Lourdes Cerón Menéndez	Director financiero	Indefinido	Finanzas		
Amaya Gutiérrez Sampedro	Contable	Indefinido	Finanzas		
Teresa Burgos Toledo	Aux. Administrativo (contabilidad)	Indefinido	Finanzas		
Pablo Osuna Barajas	Aux. Administrativo (compras)	Indefinido	Finanzas		
Berta Gil Garrido	Aux. Administrativo (compras)	Temporal: Eventual	Finanzas	1 de enero - 30 de junio	181
Cristina Calvo Gimeno	Aux. Administrativo (compras)	Temporal: Eventual	Finanzas	1 de julio - 31 de diciembre	184
Ángel Luis García García	Relaciones públicas	Indefinido	Marketing		
Francisco Gramaje Marín	Relaciones públicas	Temporal: Eventual	Marketing	1 de enero - 31 de diciembre	365
Marta Sánchez Aguilón	Teleoperador. Atención al cliente	Indefinido	Marketing		
Mª Carmen Casado Rubio	Teleoperador. Atención al cliente	Temporal: Eventual	Marketing	1 de enero - 31 de diciembre	365
Vanesa Gómez Sánchez	Teleoperador. Atención al cliente	Temporal: Eventual	Marketing	3 de junio-30 de septiembre	120
David Muñoz Sánchez	Director de Recursos Humanos	Indefinido	RRHH		
Antonio Gutiérrez Divasson	Técnico selección y formación	Indefinido	RRHH		
Susana Cobo Castillo	Técnico de relaciones laborales	Temporal: Prácticas (2 años)	RRHH	1 de enero - 31 de diciembre	730
Isabel Calderón de la Torre	Aux. Administrativo	Temporal: Prácticas (2 años)	RRHH	1 de enero - 31 de diciembre	730



HOTEL MADRID					
NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL	CONTRATO	DEPARTAMENTO	DURACIÓN	
				Período	Nº de días (acumulados)
Jaime Rivas Calderón	Jefe de recepción	Indefinido	Recepción y reservas		
Gema García Caridad	Recepcionista (mañana)	Indefinido	Recepción y reservas		
Marta Sánchez Aguilón	Recepcionista (mañana)	Temporal: Eventual (12 meses)	Recepción y reservas	1 de enero a 31 de diciembre	365
Eduardo Aragón Rodas	Recepcionista (tarde)	Indefinido	Recepción y reservas		
Beltrán Izaguirre Alonso	Recepcionista (tarde)	Temporal: Eventual (12 meses)	Recepción y reservas	1 de enero a 31 de diciembre	365
Roberto Clemente Sancho	Recepcionista (noche)	Temporal: Eventual (12 meses)	Recepción y reservas	1 de enero a 31 de diciembre	365
Belén Muñoz Castillo	Recepcionista (noche)	Fijo periódico (S.Santa y verano)	Recepción y reservas		100
Ana Moreno Fernández	Cocinero (jefe de cocina)	Indefinido	Restauración		
Ricardo Blazquez Rojo	Cocinero	Fijo periódico (S.Santa y verano)	Restauración		100
Manuel Gancedo Palomino	Cocinero	Fijo periódico (S.Santa y verano)	Restauración		100
Fernanda Romero Castro	Pinche de cocina	Indefinido	Restauración		
Carlos Gómez Carrero	Pinche de cocina	Fijo periódico (S.Santa y verano)	Restauración		100
Rodrigo Sierra Toledo	Ayudante de repostería	Fijo periódico (S.Santa y verano)	Restauración		100
Jesús Domingo Herrero	Pinche de restauración	Temporal: Formación (2 años)	Restauración	1 de enero a 31 de diciembre	730
Elisa Méndez Aragón	Pinche de cocina	Temporal: Eventual	Restauración	15 de junio a 15 de septiembre	92
Javier Gómez Salas	Jefe de barra	Indefinido	Restauración		
Noelia Gutiérrez Gijón	Camarera cafetería (mañana)	Temporal: Eventual	Restauración	1 de enero a 31 de diciembre	365
Álvaro Ortega Montero	Camarero cafetería (mañana)	Temporal: Eventual	Restauración	1 de enero a 31 de diciembre	365
Miguel Daroca Gómez	Camarero cafetería (tarde)	Temporal: Eventual	Restauración	1 de enero a 31 de diciembre	365
Romualdo Menéndez Sevilla	Maitre	Indefinido	Restauración		
Sonia Pérez Chao	Camarera comedor	Indefinido	Restauración		
Isabel Aragón Borrego	Camarera comedor	Temporal: Eventual	Restauración	15 de junio a 15 de septiembre	92
María Brunet Bravo	Camarera comedor	Temporal: Eventual	Restauración	15 de junio a 15 de septiembre	92
Elena Gutiérrez Masía	Camarera de planta	Indefinido	Limpieza		
Yolanda Pérez del Río	Camarera de planta	Temporal: Eventual	Limpieza	1 de abril a 30 de abril	30
Cristina Romero Gómez	Camarera de planta	Temporal: Eventual	Limpieza	15 de junio a 15 de septiembre	92
Paloma Casado Malagón	Camarera de planta	Temporal: Eventual	Limpieza	15 de junio a 15 de septiembre	92



HOTEL BARCELONA					
NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL	CONTRATO	DEPARTAMENTO	DURACIÓN	
				Período	Nº de días (acumulados)
Jaime Rivas Calderón	Jefe de recepción	Indefinido	Recepción y reservas		
José Luis Álvarez Castro	Recepcionista (mañana)	Indefinido	Recepción y reservas		
Marta Sánchez Aguilón	Recepcionista (mañana)	Temporal: Eventual (12 meses)	Recepción y reservas	1 de enero a 31 de diciembre	365
Alicia Rodríguez Vivó	Recepcionista (tarde)	Indefinido	Recepción y reservas		
Beltrán Izaguirre Alonso	Recepcionista (tarde)	Temporal: Eventual (12 meses)	Recepción y reservas	1 de enero a 31 de diciembre	365
Alonso Gil Caridad	Recepcionista (noche)	Indefinido	Recepción y reservas		
Patricia Quintero Díez	Recepcionista (noche)	Fijo periódico (S.Santa y verano)	Recepción y reservas		100
Lourdes Parra Lima	Cocinera (jefa de cocina)	Indefinido	Restauración		
Santiago González Martín	Cocinero	Fijo periódico (S.Santa y verano)	Restauración		100
Amparo Moreno Blanco	Cocinera	Fijo periódico (S.Santa y verano)	Restauración		100
Arturo Prat Sánchez	Pinche de cocina	Indefinido	Restauración		
Pilar Mendía Torres	Pinche de cocina	Temporal: Eventual	Restauración	15 de junio a 15 de septiembre	92
María Gil García	Ayudante de repostería	Temporal: Formación (2 años)	Restauración	1 de enero a 31 de diciembre	730
Jesús Arenas Casado	Jefe de barra	Indefinido	Restauración		
Guillermo Gil Amigo	Camarero cafetería (mañana)	Indefinido	Restauración		
Carmen Sánchez Aguilar	Camarera cafetería (mañana)	Temporal: Eventual	Restauración	1 de enero a 31 de diciembre	365
Ana Pastor Abollado	Camarera cafetería (tarde)	Temporal: Eventual	Restauración	1 de enero a 31 de diciembre	365
Elena Calvo Camino	Camarera cafetería (festivos)	Temporal: Eventual	Restauración	1 de enero a 31 de diciembre	365
Daniel Arana Madrid	Maitre	Indefinido	Restauración		
Verónica Toledo Amigo	Camarera comedor	Indefinido	Restauración		
Rebeca Castillo Gómez	Camarera comedor	Temporal: Eventual	Restauración	15 de junio a 15 de septiembre	92
Pedro Vargas Marañón	Camarero comedor	Temporal: Eventual	Restauración	15 de junio a 15 de septiembre	92
Yenifer García Salas	Camarera de planta	Indefinido	Limpieza		
Rosario Casado Frutos	Camarera de planta	Indefinido	Limpieza		
Juana Franco Rojas	Camarera de planta	Fijo periódico (S.Santa y verano)	Limpieza		100
Vicenta Aragón Moreno	Camarera de planta	Temporal: Eventual	Limpieza	1 de abril a 30 de abril	30
Gabriela Jiménez Dosantos	Camarera de planta	Temporal: Eventual	Limpieza	15 de junio a 15 de septiembre	92
Norma María Gómez Aguilar	Camarera de planta	Temporal: Eventual	Limpieza	15 de junio a 15 de septiembre	92



APARTAHOTEL MENORCA					
NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL	CONTRATO	DEPARTAMENTO	DURACIÓN	
				Período	Nº de días
Jacinto Menéndez López	Jefe de recepción	Indefinido	Recepción y reservas		
Santiago Herrero Sánchez	Recepcionista	Temporal: Eventual (12 meses)	Recepción y reservas	1 de enero a 31 de diciembre	365
Rodrigo Aguirre Rosa	Recepcionista	Temporal: Eventual (12 meses)	Recepción y reservas	1 de enero a 31 de diciembre	365
Amanda Moreno García	Recepcionista	Fijo periódico (S.Santa y verano)	Recepción y reservas		100
Fátima Albaredo Martínez	Cocinero	Indefinido	Restauración		
Antonio Rivas Alferez	Cocinero	Temporal: Eventual	Restauración	15 de junio a 15 de septiembre	92
Rosario Díaz Garrido	Pinche de cocina	Fijo periódico (S.Santa y verano)	Restauración		100
Rubén García Hernández	Pinche de cocina	Temporal: Eventual	Restauración	15 de junio a 15 de septiembre	92
Juan Rodas Vazquez	Camarero cafetería	Temporal: Eventual	Restauración	15 de junio a 15 de septiembre	92
Ana Sancho Fraile	Camarera comedor	Indefinido	Restauración		
Elisa Sierra de la Puebla	Camarera comedor	Temporal: Eventual	Restauración	1 de abril a 30 de abril	30
Beltrán Heredia González	Camarero comedor	Temporal: Eventual	Restauración	15 de junio a 15 de septiembre	92
Ramiro Pérez del Río	Camarero terraza	Fijo periódico (S.Santa y verano)	Restauración		
Sergio Colsa Escribano	Camarero terraza	Fijo periódico (S.Santa y verano)	Restauración		
Carlos Linares Soto	Camarero terraza	Fijo periódico (S.Santa y verano)	Restauración		
Patricia Rodríguez Pozo	Camarera terraza	Temporal: Eventual	Restauración	15 de junio a 15 de septiembre	92
Ana Alarcón Diez	Camarera de piso	Indefinido	Limpieza		
Carmen Barriuso Olivares	Camarera de piso	Temporal: Eventual	Limpieza	1 de abril a 30 de abril	30
Faustina Gil Leiva	Camarera de piso	Temporal: Eventual	Limpieza	15 de junio a 30 de junio	15
Adriana Castillo Alameda	Camarera de piso	Temporal: Eventual	Limpieza	15 de junio a 15 de septiembre	92
Juana Casas González	Camarera de piso	Temporal: Eventual	Limpieza	15 de junio a 15 de septiembre	92
Susana Fernández Martín	Camarera de piso	Temporal: Eventual	Limpieza	15 de junio a 15 de septiembre	92



CENTRO TURISMO RURAL EN VINUESA (SORIA)					
NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL	CONTRATO	DEPARTAMENTO	DURACIÓN	
				Período	Nº de días
Jaime Valcarce Nuño	Recepcionista	Indefinido	Recepción y reservas		
Jaime Valcarce de la Torre	Recepcionista	Temporal: Eventual	Recepción y reservas	1 de enero a 31 de diciembre	365
Sagrario de la Torre Gil	Cocinera	Temporal: Eventual (TP 50%)	Restauración	1 de enero a 31 de diciembre	365
Vanesa Yenifer Medina Sanz	Camarera de planta	Temporal: Eventual (TP 50%)	Limpieza	1 de enero a 31 de diciembre	365

ANEXO II

SOLICITUD



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

Espacio reservado para referencias,
codificaciones informáticas, etc.



SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD Y LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE RESERVA EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (R.D. 364/2005 DE 8 DE ABRIL BOE 20 DE ABRIL)

Que D/Dña. RICARDO NIETO GRAMEJE con NIF/CIF/NIE. 08.157.964-N
en representación legal de la empresa ESCÁPATE S.A.
con NIF/CIF/NIE B-435.902.72 cuya actividad económica es GESTION HOTELERA
con domicilio social en ALBERTO AGUILERA 5, 7º CI
localidad MADRID provincia MADRID código postal 28015
teléfono 91/448 87 95, con una plantilla, calculada según la disposición adicional
primera del R.D. 364/2005, de 8 de abril (BOE de 20 de abril) de CINCUENTA (50) trabajadores, de
los cuales NINGUNO son discapacitados.

DECLARA

Que la empresa dispone de centros de trabajo en más de una comunidad autónoma y que en ninguna de ellas tiene más del 85% de la plantilla.

SOLICITA

AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- 1.- LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD para el cumplimiento alternativo de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad regulada en el RD. 364/2005, de 8 de abril por los siguientes supuestos:

(Táchese lo que proceda y en su caso adjuntar el anexo correspondiente)

- Por inexistencia de demandantes inscritos con el perfil solicitado.
(Deberá adjuntarse la certificación expedida por la oficina de empleo que gestiona la oferta presentada por la empresa).
- Por razones de carácter productivo, organizativo, técnico o económico que motiven la especial dificultad para incorporar trabajadores con discapacidad a la plantilla de la empresa.
(Deberá adjuntarse descripción detallada de las causas que justifican esta solicitud de excepcionalidad).

Mod. PE-211 A

<http://www.inem.es>

2.- LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS, para cumplir la obligación de reserva de empleo, según se establece en los artículos 2 y 3 del RD. 364/2005, de 8 de abril, señaladas a continuación:

(Táchese lo que proceda)

La celebración de un contrato civil o mercantil con:

- El Centro Especial de Empleo FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.
con NIF/CIF/NIE B-1234567 y domicilio social en C/ PAGO DEL RE
RAIMUNDO S/N localidad MADRID provincia MADRID

- El trabajador autónomo D./Dña.
con NIF/CIF/NIE y domicilio social en
localidad provincia

Cuyo objeto es la prestación del servicio de lavandería por un importe anual de 12.000 € y una duración, en su caso, de un año que sustituye a la contratación de no (1) trabajadores discapacitados, cuya cuantificación económica anual de la obligación de reserva es 17.247,60 €, según lo dispuesto en el artículo 2.2 y la disposición adicional primera del RD. 364/2005, de 8 de abril.

La realización de una donación o acción de patrocinio de carácter monetario para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad, con la fundación o asociación de utilidad pública.....
con NIF/CIF/NIE y domicilio social en
localidad provincia
teléfono siendo el representante legal de la citada fundación o asociación de utilidad pública D./Dña.
con NIF./CIF/NIE

La cuantificación económica anual de la obligación de reserva según lo dispuesto en el artículo 2.2 y la disposición adicional primera del RD. 364/2005, de 8 de abril asciende a equivalente a la contratación de trabajadores discapacitados.

El importe anual de esta medida será de

Deberá acompañarse la siguiente documentación: descripción detallada de la medida alternativa prevista, fotocopia de los estatutos y de la declaración de utilidad pública de la fundación o asociación, certificado de la fundación o asociación de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como memoria de actividades de los dos últimos años.

La constitución de un enclave laboral, previa suscripción del correspondiente contrato con un Centro Especial de Empleo (R.D. 290/2004 de 20 de febrero, BOE de 21 de febrero).

- Con el Centro Especial de Empleo
con NIF/CIF/NIE y domicilio social en
localidad provincia

Cuyo objeto es
por un importe anual de y una duración de que sustituye a la contratación de trabajadores discapacitados, cuya cuantificación económica anual de la obligación de reserva es, según lo dispuesto en el artículo 2.2 y la disposición adicional primera del RD. 364/2005, de 8 de abril.

En Madrid a 15 de junio de 2007

Por la empresa

Fdo.:



**ANEXO III
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE LAVANDERÍA ENTRE
ESCÁPATE S.A
Y
FUNDOSA
LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A
(FLISA)**

MADRID, 1 de septiembre de 2007



En Madrid, a 1 de septiembre de 2007

REUNIDOS:

De una parte D. Ricardo Nieto Gramaje con domicilio con NIF 08.157.964-N, en nombre y representación de ESCÁPATE S.A, sita en Alberto Aguilera 5, 7º CI, 28015, MADRID.

De otra D. Rodrigo Encinas Pascual, con NIF 01.387.642-J, en representación de FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A. (FLISA), con domicilio en Camino Pozo del Tío Raimundo s/n, 28031, MADRID, C.I.F. B-12345678

(En adelante, referida como “la EMPRESA”)

EXPONEN

PRIMERO.- Que la EMPRESA se dedica a la explotación de instalaciones de lavandería industrial y cuenta con centros de trabajo en Andalucía, Baleares, Canarias, Castilla La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Madrid, Murcia, País Vasco y Valencia, lo que le permite dar cobertura a todo el territorio nacional.

SEGUNDO.- Que la EMPRESA cuenta con una plantilla de 2.400 trabajadores y que un 80% de ellos presentan algún tipo de discapacidad.

TERCERO.- Que a ESCÁPATE S.A. le interesa recabar los servicios de la EMPRESA, para lo cual llevará a efecto un contrato que se califica de ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS.

TERCERO.- Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento de servicios para ESCÁPATE S.A. con arreglo y sujeción a las siguientes;

CLAUSULAS

PRMERA.- Objeto del contrato

El presente contrato de arrendamiento de servicios tiene por objeto la prestación, por parte de la EMPRESA, del servicio de lavado, planchado, higienización, costura y transporte de la lencería de los centros de trabajo que ESCÁPATE S.A. tiene en las provincias de Madrid, Barcelona, Islas Baleares y Soria.

SEGUNDA.- Precio y forma de pago

Las partes libremente han acordado que, como contraprestación por los servicios contratados, ESCÁPATE S.A. abonará a la EMPRESA la cantidad de 18.000 € mensuales, I.V.A. incluido.

Dicho importe será debidamente domiciliado para pago mensual entre los días uno y cinco de cada mes previa presentación de la factura correspondiente.

Las partes asimismo acuerdan que en el precio señalado quedan incluidos todos los honorarios y gastos en que la EMPRESA pueda incurrir como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este contrato, sin perjuicio de los gastos extraordinarios recogidos en las estipulaciones quinta y sexta del presente contrato.

TERCERA.- Duración

El presente contrato tendrá vigencia de doce (12) meses a contar desde la fecha que consta en su encabezamiento. El mismo se prorrogará de forma tácita anualmente, a menos que, con una antelación mínima de un (1) mes a la finalización de la duración inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, se denuncie por cualquiera de las partes, con aviso por escrito y por cualquiera de los medios válidos admitidos en Derecho.

En el supuesto de que el contrato sea prorrogado, se aplicará durante la correspondiente prórroga, el precio establecido en la cláusula segunda anterior al cual le será aplicada la revisión de precios mediante la aplicación anual del IPC.

CUARTA.- Condiciones generales del servicio

4.1. El tipo de ropa a procesar, objeto de la presente contratación, será habitualmente utilizada en un hotel: sábanas cameras, fundas cameras, fundas de almohada, toallas, manteles, uniformes de los empleados, etc.

4.2. La EMPRESA se compromete a recoger, en las instalaciones del hotel, la ropa sucia y a entregar la ropa limpia. El servicio de entrega y recogida se realizará todos los días, excepto los domingos. El horario al efecto será el que designe la gerencia del hotel (pudiendo experimentar variaciones si así lo requiere el funcionamiento interno del centro).

4.3. La ropa sucia se entregará, por parte del hotel, en bolsas de tela recuperables, las cuales deberán lavarse en la lavandería al mismo tiempo que la ropa.

4.4. La ropa limpia se entregará empaquetada en film de polietileno y separada por artículos.

La uniformidad se entregará planchada y colgada en soportes suministrados por la EMPRESA.

4.5. La EMPRESA garantizará que, en el proceso de lavado, se empleen programas que aseguren una eficaz desinfección de toda la ropa.

4.6 El transporte de la ropa se realizará por la EMPRESA que deberá emplear distintos compartimentos para la ropa sucia y la limpia, no admitiéndose la introducción de ropa limpia en un compartimento que haya transportado previamente ropa sucia, sin desinfección previa.

4.7. La EMPRESA aportará certificación escrita a la gerencia del hotel de todos los procesos físicos y químicos que realice, tanto para el lavado de la ropa, como para la limpieza y desinfección de los carros y elementos y vehículos de transporte.

Al margen de lo anterior, la EMPRESA realizará cuantos servicios extras le sean encomendados a petición de la dirección del hotel, que serán objeto de facturación en una partida adicional.

QUINTA- Control y seguimiento del contrato

La gerencia del hotel podrá inspeccionar las instalaciones y los elementos de transporte de la EMPRESA. De esa inspección se levantará acta indicando si los procesos de lavado son los adecuados y se ajustan a lo acordado. Estas inspecciones se realizarán tantas veces como se considere oportuno por parte del hotel y sin necesidad de preaviso alguno.

SEXTA.- Responsabilidad

La EMPRESA, como depositaria de la custodia de la ropa durante su proceso de lavado, responderá e indemnizará a ESCÁPATE S.A. por el posible extravío de la misma. De igual manera, será responsable del deterioro no atribuible a los procesos normales objeto de este contrato.

SÉPTIMA.- Extinción del contrato

El contrato quedará extinguido llegado el término del plazo inicialmente pactado o el de cualquiera de sus prórrogas siempre y cuando cualquiera de las partes haya manifestado a la otra parte, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior, su decisión de poner fin al mismo.

Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato mediante simple notificación escrita a la otra parte efectuada con treinta (30) días de antelación a la fecha en que haya de tener lugar la extinción, sin derecho a indemnización alguna para la otra parte como consecuencia de esta terminación y debiendo estar liquidadas a esta fecha las facturas pendientes por los servicios prestados.

OCTAVA.-

La EMPRESA queda obligada y será responsable de que todo el personal que emplee para la ejecución de los trabajos esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose asimismo a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente.

Así mismo, dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir la legislación oportuna sobre seguridad y salud laboral.

Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal, será por cuenta de la EMPRESA.

NOVENA.- Cesión y Subcontratación

El presente contrato se concierta con la EMPRESA con base en su cualificación técnica para la realización de los servicios contratados, por lo que ésta no podrá ceder, subrogar o de cualquier modo transmitir, total o parcialmente el contrato o subcontratar total o parcialmente la prestación de los servicios previstos en el mismo a un tercero, sin la previa conformidad escrita por parte de ESCÁPATE S.A. lo cual no limitará ni excluirá la responsabilidad de la EMPRESA por los servicios prestados por dicho tercero.

DÉCIMA.- Litigios

Para cuantas divergencias o discrepancias pudieran surgir en relación con la interpretación del presente documento, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que por ley pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de ** capital.

Siendo cuanto antecede el fiel y exacto reflejo de la voluntad de las partes, leído el presente documento lo encuentran conforme y lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al encabezamiento expresados.

Por la EMPRESA
Fdo.:

Por **
Fdo.:



**ANEXO IV
EXPEDIENTE DE MINUSVALÍA**

EXPE. MINUSVALÍA 30/2000

RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO
CONDICIÓN DE MINUSVÁLIDO

EN RELACION CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA
CONDUCION DE MINUSVALIDO FORMULADA A FAVOR DE DON CARLOS GOMEZ
CARRERO, CON D.N.I 08.476.912

VISTO EL DICTAMEN TECNICO EMITIDO POR EL EQUIPO DE
VALORACION Y ORIENTACION DEL CENTRO BASE DE MADRID DONDE SE
EXPRESA QUE LA PERSONA INDICADA, EN APLICACION A LOS BAREMOS
VIGENTES PRESENTA UN

=====
GRADO TOTAL DE MINUSVALÍA DE 37%
=====

QUE SUPERA EL MINIMO DE 33% PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA
CONDICION DE MINUSVALIDO

ESTA DIRECCION GENERAL, CONOFRME A LO DISPUESTO EN EL REAL
DECRETO 1971/1999, DE 23 DE DICIEMBRE (B.O.E. DE 26 DE
DICIEMBRE)

RESUELVE : RECONOCER LA CONDICION DE MINUSVALIDO DE DON
CARLOS GOMEZ CARRERO QUE TENDRA VALIDEZ DEFINITIVA

CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION, EL INTERESADO PODRA
INTERPONER RECLAMACION PREVIA EN VIA JURISDICCIONAL SOCIAL DE
CONFORMIDAD CON EL ART. 71 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO LABORAL
(R.D.L. 2/1995, DE 7 DE ABRIL) EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS
HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE RECEPCION DE
LA MISMA, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS SOCIALES.

MADRID, A 15 DE JUNIO DE 2001

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES



EXPE. MINUSVALÍA 30/2000

CERTIFICADO CONDICION DE MINUSVALIDO
(R.D. 1971/1999, DE 23 DE DICIEMBRE)

DOÑA CRISTINA FERNÁNDEZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

C E R T I F I C A :

QUE SEGUN RESOLUCION DE ESTA DIRECCION GENERAL DE
FECHA 15 DE JUNIO DE 2001,

DON CARLOS GOMEZ CARRERO, CON D.N.I 08.476.912,

SE LE RECONOCE LA CONDICION DE MINUSVALIDO AL SUPERAR EL
MINIMO ESTABLECIDO DEL TREINTA Y TRES POR CIENTO PARA EL
RECONOCIMIENTO DE DICHA CONDICION.

=====

GRADO TOTAL DE MINUSVALÍA DE 37%

=====

CON EFECTOS DE 15/2/2001

CERTIFICADO QUE SE EXPIDE A TODOS LOS EFECTOS DE
DERECHOS, BENEFICIOS O SERVICIOS QUE CONFORME A LA
LEGISLACION VIGENTE PUEDAN CORRESPONDERLE.

EL PLAZO DE VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO ES DEFINITIVO A
PARTIR DE 15/06/2001

MADRID, A 15 DE JUNIO DE 2001

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO V RESOLUCIÓN



Centro de contacto
CAISS DIR. PROVINCIAL
C/ SAN BENITO 17
42001 SORIA
www.seg-social.es
Línea de atención gratuita 900 16 65 65

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR

Sagrario de la Torre Gil

DNI/NIE

01.578.473-S

RESOLUCIÓN

A la vista de la información obrante en este Instituto y de la documentación aportada por usted, esta Dirección Provincial, en aplicación de la legislación vigente, ha resuelto reconocerle la prestación cuyos datos, efectos económicos e importes se señalan en esta notificación.

Asimismo, se acompaña informe de las bases de cotización que se han tenido en cuenta para el cálculo de la base reguladora de su prestación. [Sólo en supuestos de Jubilación e Incapacidad Permanente]

Si a usted se le reconoce con esta resolución un complemento a mínimos y su situación familiar o económica se modifica, deberá presentar una declaración personal en la que indique dicha circunstancia.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).

El Director Provincial
NORMATIVA APLICADA

- LGSS APROBADA POR R.D. LEG 1/1994, DE 20 DE JUNIO (BOE DÍA 29).
- ORDEN DE 15-4-1969 (BOE DE 8 DE MAYO)

DATOS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE

Total años cotizados.....30 años	Número de pagas anuales14
Base reguladora658 €	% Retención IRPF0%
Porcentaje de pensión.....55%	
Fecha de resolución.....22-10-2008	

IMPORTE

PENSIÓN MENSUAL	DETALLE PRIMER PAGO
Pensión inicial.....361,90 €	Período de 1-11-2008 a 30-11-2008
Complemento por mínimos: No tiene derecho	Importe:
Pensión total361,90 €	Suma de abonos:.....361,90 €
Deducciones (0% sobre 361,90 €).....361,90 €	Deducciones0 €
Importe líquido361,90 €	Importe líquido.....361,90 €